APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD ESCUELAS ABIERTAS INVIERNO AÑO 2019, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 124

ANTOFAGASTA, 28 JUN 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta Nº 3.799, de fecha 06 de diciembre de 2010, que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 que establecer primer orden de subrogación para el cargo de directora regional a doña Cristina Velásquez Cortés; en la Resolución Exenta N° 101, de fecha 31 de mayo de 2019 de esta Dirección Regional que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la elaboración de proyectos para la ejecución de la modalidad Escuelas Abiertas Invierno 2019; en la Resolución Exenta N°104 de fecha 10 de junio de 2019 que Aprueba Acta de Selección, Concurso Modalidad Escuelas Abiertas Invierno año 2019, región de Antofagasta y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales se encuentra el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, contempla según imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, la suma de M$ 2.267.681.- para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

5.- Que, la Glosa 03 establece que *"La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro.*
Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
Se podrá considerar además como usuarios del programa a niños, niñas y jóvenes residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Menores, sin distinción respecto de su condición de estudiantes."

6.- Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares se lleva a cabo a través de diferentes modalidades en orden a "Propiciar el acceso de estudiantes, en situación de vulnerabilidad social, a espacios de recreación integral en temporada vacaciones".

7. Que, la Modalidad de Escuelas Abiertas tiene como objetivo "Posibilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad a espacios recreativos y educativos, que fomente estilos de vida saludable, el buen uso del tiempo libre y la sana convivencia".

8.- Que, la Modalidad Escuelas Abiertas Invierno año 2019, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

9.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas elaboró términos de referencia administrativos y técnicos que rigen la concursabilidad de proyectos para la ejecución de la Modalidad Escuelas Abiertas Invierno 2019, que fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 101 de fecha 31 de mayo de 2019. Asimismo, mediante la Resolución Exenta ya mencionada se llamó a concurso y se constituyó la Comisión Evaluadora para la evaluación de las propuestas de la Modalidad Escuelas Abiertas Invierno 2019.

10.- Que, mediante Resolución Exenta N°104 de fecha 10 de junio de 2019, esta Dirección Regional procedió aprobar el acta de selección elaborada por la comisión evaluadora y a seleccionar el proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Calama por una suma $ 2.656.000.- (dos millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos chilenos) para la ejecución de la Modalidad Escuelas Abiertas Invierno 2019 en la región de Antofagasta.

11.- Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente acto se procede a aprobar administrativamente convenio suscrito con la Ilustre de Municipalidad de Calama con fecha 11 de junio de 2019 que se inserta a continuación.

R E S U E L V O

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio de celebrado, con fecha 11 de junio del 2019 entre esta Dirección Regional JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Calama representada legalmente por su alcalde don Daniel Agusto Pérez domiciliado en Vicuña Mackenna 2001, comuna de Calama, ciudad de Calama, región de Antofagasta, por un monto de $ 2.656.000.- pesos chilenos, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA ESCOLARES, MODALIDAD ESCUELAS ABIERTAS

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

En Antofagasta a 11 de Junio de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, actuando a través de su Dirección Regional de Antofagasta, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña Cristina Velásquez Cortés, Cédula Nacional de Identidad N° 8.685.340-K, ambas con domicilio en Arturo Prat 461 oficina 1306, de la comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante **"JUNAEB"**, por una parte; y por la otra La Ilustre Municipalidad de Calama RUT N° 69.020.200-k, representada legalmente por don Daniel Agusto Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° 12.802.140-k, en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 2001, de la comuna de Calama, ciudad de Calama, se ha convenido lo siguiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, la JUNAEB tiene como misión es acompañar a los(as) estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios.

2. Que, la JUNAEB en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad "Escuelas Abiertas de Invierno".

3. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales e internacionales; personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de JUNAEB.

4. Que el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad "Escuelas Abiertas de invierno", deberá ejecutarse mediante convenio con una o más entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán incluir iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 101, con fecha 31 de mayo de 2019, de la Dirección Regional de Antofagasta de JUNAEB, fueron aprobados los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos (TDR), los cuales se considerarán parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, mediante la resolución exenta ya mencionada, se llamó a concurso y se constituyó la Comisión Evaluadora para la evaluación de las propuestas del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad "Escuelas Abiertas de Invierno".

6. Que, esta Dirección Regional determinó en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, las comunas a intervenir con este programa.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 104, con fecha 10 de junio del 2019 de esta Dirección Regional, se seleccionó a la Entidad Colaboradora "La Ilustre Municipalidad de Calama, para la ejecución del proyecto denominado: **"Escuela de Invierno Chiu-Chiu"** por la cantidad de $ 2.656.000 (dos millones seiscientos cincuenta y seis mil) pesos chilenos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan:

PRIMERO: La Entidad Colaboradora Municipalidad de Calama, ejecutará 1 Propuesta del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad "Escuelas Abiertas de Invierno" año 2019, denominado **"Escuela de Invierno Chiu-Chiu"**, en los siguientes establecimientos educacionales ubicados en las comunas que se indican, y a las cantidades de beneficiarios que se señalan a continuación:

N	Establecimientos	Comuna	N° de beneficiarios
1	Escuela San Francisco de Chiu-Chiu	Calama	80

Dichos beneficiarios corresponden a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a la comuna antes referidas.

SEGUNDO: Este programa tiene por objeto propiciar el acceso de estudiantes, en situación de vulnerabilidad social, a espacios de recreación integral en temporada de vacaciones, ya sean estas de verano o de invierno.

Sus Objetivos Específicos son los siguientes:

a) Promover el desarrollo de habilidades de convivencia y socialización con otros estudiantes, a través del trabajo en equipo y cooperación.
b) Fortalecer la autoestima y el desarrollo de la identidad personal.
c) Promover los estilos de vida saludables durante el tiempo libre a través de actividades recreativas, deportivas, artísticas y socio culturales.

TERCERO: La propuesta seleccionada, se estructurará mediante la realización de actividades diarias, durante 10 días, con una cobertura de 80 usuarios(as) y considerará las actividades, las fechas y lugares indicados en la propuesta de la Entidad Colaboradora, seleccionada por JUNAEB, en la Resolución N°104 de esta Dirección Regional, y en concordancia con los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad "Escuelas Abiertas Invierno" 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 101, de fecha 31 de Mayo del 2019, de esta Dirección Regional.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta N°101.
- Acta de preguntas y respuesta que certifica que no se presentaron consultas.

- Resolución Exenta N° 104, de fecha 10 de junio de 2019, que selecciona el Proyecto.
- Propuesta de la Entidad Colaboradora.

QUINTO: El presente convenio entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad realizada con los beneficiarios. Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el presente convenio, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

SEXTO: La Entidad Colaboradora deberá desarrollar directamente la propuesta seleccionada, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

En el evento que la Entidad Colaboradora requiera introducir modificaciones a la propuesta seleccionada, deberá solicitar previamente la autorización de la Dirección Regional. Las modificaciones sólo podrán tener relación con el equipo ejecutor de acuerdo con lo autorizado por esta Dirección Regional, antes o durante la implementación de las actividades, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos. Dichas modificaciones, deberán quedar reflejadas en un Anexo de Convenio aprobado por Resolución Exenta de esta Dirección Regional.

SÉPTIMO: Transferencias de Recursos y Rendición de Cuentas

Las transferencias y rendición de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución Exenta N°30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa", emitido por JUNAEB (Anexo N°9 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos).
JUNAEB transferirá los recursos para la ejecución del Programa en una cuota, la cual equivaldrá al 100% del valor seleccionado.

La transferencia de los recursos por parte de JUNAEB se efectuará mediante la modalidad por "Anticipo" o **"contra rendición de cuentas".**

7.1 Transferencia y Rendición de Cuentas

Las Entidades Colaboradoras podrán optar si la transferencia de los recursos por parte de JUNAEB se efectúa mediante la modalidad "contra rendición de cuentas" o "mediante anticipo".

7.1.1. Requisitos y condiciones de transferencia:

a) Modalidad Anticipo:

Entidades colaboradoras públicas.

A la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) Públicas, la cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

Entidades colaboradoras privadas.

A la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) Privadas, la cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio y entregada la garantía equivalente al 100% del monto de dicha cuota.

b) Modalidad contra rendición de cuentas:

Entidades colaboradoras públicas y privadas
A las Entidades Colaboradoras Públicas y Privadas, se les transferirá la cuota una vez presentada la rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de la cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas a continuación.

7.1.2 Requisitos para la aprobación de las rendiciones:
Entidades colaboradoras públicas y privadas.

a) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (Anexo N°10 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos).
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N°16 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos).

b) **Aprobación financiera**: Por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición (Anexo N°17 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos).

Las Entidades Colaboradoras deberán presentar informes mensuales. La documentación de respaldo de los gastos de la Entidad Colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión, según corresponda (entidades públicas o privadas).

La Entidad Colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del Proyecto para el período correspondiente.

En la eventualidad que, el o los informe(s) de ejecución tuviese(n) observaciones y no fuese(n) aprobada(s) en el plazo indicado, será devuelto a la Entidad Colaboradora.

La Entidad Colaboradora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del Proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la Entidad Colaboradora efectuado por la Dirección Regional.

OCTAVO: Conforme a lo anterior, JUNAEB transferirá a la Entidad Colaboradora la cantidad de $ 2.656.000, recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo de la propuesta seleccionada y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

NOVENO:

9.1 Costo por beneficiario(a).

Los proyectos seleccionados a una entidad colaboradora, considerará la atención de hasta 80 estudiantes por proyecto durante 10 días hábiles para el periodo de Invierno Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos:

Periodo	Días de Ejecución	N° de Escuelas Abiertas	Cobertura Escuela Abierta	Valor Escuela	Costo usuario por 20 días.
Invierno	10	1	80	$2.656.000	$ 33.200
Total	N/A				N/A

Dada la ocurrencia de condiciones que son determinantes para el logro de los objetivos del programa, pero que, sin embargo, no están en el control del equipo ejecutor, tales como: condiciones climáticas, aprobación de recursos, paro de funcionarios, término del año escolar, entre otros, la cobertura alcanzada, deberá ser igual o superior al 90% para acceder a la transferencia del 100% de la cuota. Aquellas Entidades Colaboradoras que obtengan, a la fecha de rendición de cuenta, una cobertura igual o inferior al mencionado porcentaje, se les transferirá de acuerdo a la asistencia efectiva por beneficiario(a).

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función de:

- Nómina de usuarios(as) (anexo N°10).
- Validación de nómina de usuarios(as) por parte de JUNAEB (estudiantes matriculados de la comuna seleccionada /pertenecientes a establecimientos con IVE SINAE).
- Usuarios con matrícula vigente desde los niveles NT1, hasta 8° básico y educación especial.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N° 16)

- Fichas de autorización de los padres y apoderados de cada estudiante, con firma y fecha.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas con el sistema de información general del estudiante, en adelante SIGE, del año 2019. En el caso que algún usuario no se encuentre en el listado SIGE podrá ser validado mediante el certificado de alumno regular o listado de estudiantes matriculados, emitidos por la autoridad competente.
Ejemplos:

Si la cobertura esperada para una entidad es de 100 usuarios(as) y de estos asistieron:

- **Caso 1**: 90 usuarios(as), tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto, se debe pagar la rendición de gastos aprobada.
- **Caso 2**: 89 usuarios(as), se debe pagar por estudiante que efectivamente asistió, en este caso 89 (usuario/as x costo diario x cantidad de días de ejecución).

9.2 Definición de gastos admitidos como rendición según convenio. Se aplica la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, el Anexo N°9 y lo descrito y definido en los proyectos presentados por las Entidades Colaboradoras.

9.2.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

9.2.2 Operaciones: corresponderán a los gastos requeridos para garantizar las acciones que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto seleccionado.

Porcentajes asociados por cada ítem

Ítem	Porcentaje Asociado*
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%

Estos ítems se establecen en consideración a la especificidad del programa, así como de las Entidades Colaboradoras, sin perjuicio de la aprobación de un protocolo de seguimiento de rendición de cuentas que verificará que la ejecución se realice conforme con los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, así como con el cumplimiento de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile.

9.3 Aporte Local

La entidad colaboradora, en el marco del convenio de colaboración que suscribirá con JUNAEB, podrá realizar aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto.

9.4 Aportes de la Entidad Colaboradora

Se sugiere, y en un afán de garantizar la calidad del programa, que la Entidad Colaboradora aporte con al menos uno de los siguientes puntos:

- El personal de servicios menores para labores de aseo y mantención del local.
- Personal administrativo.
- Material de difusión de la modalidad "Escuelas Abiertas invierno", en las comunas.
- Ofrecer a los usuarios(as) recintos recreativos que permitan visitas periódicas planificadas como, por ejemplo: parques, museos, etc.
- Aporte de la Entidad Colaboradora para enfrentar los gastos de luz, agua, teléfono, materiales de aseo y gastos menores de posibles reparaciones por daños.
- El traslado del coordinador y/o equipo ejecutor al lugar en donde JUNAEB realice las jornadas tanto de inducción como de cierre.
- La infraestructura adecuada para el desarrollo del proyecto, lo que se traduce en un recinto educacional que cuente con las condiciones necesarias (salas de clases, cocina, comedores, salones).
- Implementación para el desarrollo de las actividades, por ejemplo, balones, mesas de ping pong, entre otros.

La entidad seleccionada, podrá aportar, además, con recursos materiales, financieros, humanos con la finalidad de mejorar la calidad del proyecto. Estos aportes deben quedar explicitados en el formulario de postulación que se adjunta (anexo N°1), los cuales serán criterios básicos para la selección del proyecto.

El financiamiento de JUNAEB no contempla compra de bienes e inversiones, tales como, por ejemplo: radios, piscinas, mesa de ping pong, impresoras, computadores, data, cámara fotográfica, entre otros.

DÉCIMO: GARANTÍAS

Entidades Colaboradoras públicas:

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de ejecutar la propuesta seleccionada, especificada en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Colaboradora:

1. Contar con personal descrito en el formulario de la presentación de la propuesta aprobada.
2. En el evento que cualquiera de los participantes que se encuentren realizando alguna de las actividades programadas, presente alguna situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquiera otra índole, que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación, vía telefónica, y posteriormente, por escrito, en un plazo no superior a 2 horas contadas desde acontecidos los hechos.
3. Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de conformidad al La Ley de Protección a la Vida Privada N° 19.628.
4. Frente a algún accidente se deben adoptar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar de él o los beneficiarios(as) afectado(as).
5. En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte, de manera real y concreta, la capacidad de la Entidad Colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las intervenciones contempladas en el proyecto, ésta deberá notificar por escrito a esta Dirección Regional en un plazo no superior a las 2 horas

posteriores de acontecido los hechos que configuran el caso fortuito, sin perjuicio de su deber de comunicar estos hechos primeramente vía telefónica.

6. Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos;
7. Coordinar a los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en concordancia con lo estipulado en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.
8. Mantener disponible para JUNAEB, durante toda la implementación de la propuesta seleccionada, los siguientes documentos:
   - Listado de asistencia en un formato aprobado por JUNAEB.
   - Planificación diaria de las Actividades descritas en la propuesta.
   - Carta de autorización de los padres o apoderados de los estudiantes que participarán en las actividades propias del proyecto.
   - Mantener un protocolo de emergencia actualizado.
9. Contar con materiales para el desarrollo de las actividades (los materiales que manipulen deben ser no tóxicos, hipo-alergénicos) y en número y calidad suficientes para las actividades y coberturas propuestas.
10. Cumplir con los plazos señalados en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, referente a la entrega de informes técnicos y rendición de cuentas de la propuesta adjudicada.

Obligaciones de JUNAEB:

Esta Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la Entidad Colaboradora:

a) Efectuar acciones de difusión del Programa Campamentos Recreativos Escolares, modalidad "Escuelas Abiertas invierno, a nivel comunal de los establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.
b) Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de beneficiarios, además, organizar una reunión con la Entidad Colaboradora y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de la propuesta seleccionada.

c) Entregar en la reunión de inducción, las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar, aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del Programa.
- Abuso sexual (Indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
- Proceso de Rendición de Cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Difusión de Programas de JUNAEB.
- Pauta de Supervisión
- Otros, que la Dirección Regional considera pertinente.

d) Supervisar a la Entidad Colaboradora; verificando en terreno lo señalado en la Pauta de Supervisión, entregada por esta Dirección Regional en la jornada de inducción.

e) Transferir los recursos asignados a la propuesta seleccionada, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.

f) Enviar a cada establecimiento educacional, al responsable comunal, a los Departamentos Provinciales de Educación que participarán del Programa, un oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar obligatorio para acceder al beneficio de los campamentos escolares.

g) Coordinar una reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, Entidad Colaboradora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar la propuesta seleccionada (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.)

h) Aplicar encuesta de satisfacción usuaria al 10% de la cobertura seleccionada por proyecto seleccionado.

i) Realizar evaluación de desempeño una vez culminado el proceso de intervención.

j) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño.

DÉCIMO SEGUNDO: En el evento que la Entidad Colaboradora contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en el presente convenio y/o en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, incurrirá en falta, lo que

dará lugar a la aplicación de multas, o al término anticipado, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí. Para este efecto, la Dirección Regional procederá a dictar una Resolución Exenta aplicando la sanción, debidamente fundada.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo–técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la fracción y la sanción correspondiente al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio).

12.1 Multa(s)

JUNAEB podrá aplicar multa(s) en el evento que la Entidad Colaboradora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación, mediante resolución fundada que deberá notificarse a la entidad colaboradora, mediante carta certificada, dirigida al domicilio que esta última haya señalado en el convenio.

12.1.1 Entidades Colaboradoras Públicas y Privadas:

La Dirección Regional podrá aplicar a las Entidades Colaboradoras, una multa de hasta el 20% del valor del convenio seleccionado si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM. En la eventualidad que el monto del convenio sea mayor a 1000 UTM, las multas por incumplimiento, pueden ascender hasta el 30% del valor del convenio:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del Establecimiento Educacional.	Multa de 10 UF por cada integrante infractor y por cada supervisión en que se evidencie la infracción
En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados	Multa de 5 UF por cada integrante del equipo ejecutor y por cada

por JUNAEB.	supervisión que se evidencie la infracción.
En el caso que la Entidad Colaboradora no realice la actividad acordada y usuarios estén citados y/o esperando la actividad.	Multa de 10 UF por cada actividad no realizada.
En el caso que la Entidad Colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso en la entrega de la rendición final del proyecto (la Entidad Colaboradora deberá entregar a los 10 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto, la rendición final del proyecto).	Multa de 1 UF, por cada día de atraso.
En la eventualidad que la entidad colaboradora no haya entregado la modificación o rectificación de la rendición técnica y/o financiera, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido requerido para ello.	Multa de 1 UF, por cada día de atraso.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se evidencie infracción.
En el caso que los alimentos para los usuarios se encuentren vencidos.	Multa de 1 UF por cada alimento que se encuentre vencido al momento de la supervisión.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada integrante infractor y por cada supervisión en que se evidencie la infracción.
En el evento que la entidad colaboradora adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio

12.1.2 Entidades Colaboradoras Públicas:

En el caso que la o las Entidades Colaboradoras públicas incurrieren en incumplimiento total o parcial al presente convenio y/o Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, JUNAEB se encuentra facultada para, además:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad colaboradora pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente

12.1.3 Procedimiento de Aplicación de Multas

La Entidad Colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en una cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La Entidad Colaboradora tendrá el derecho a apelar ante esta Dirección Regional, la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

La apelación deberá ser fundada y documentada, para ser analizada por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos tres funcionarios de la Dirección Regional, todos designados por el/la Director/a Regional. Este comité se encargará de analizar la apelación y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando la apelación.

En el evento que la Entidad Colaboradora ejerza su derecho a apelar la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa, se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve la apelación deducida.

En la eventualidad que la Entidad Colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la próxima cuota que se encuentre pendiente o bien hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del Convenio. En cuyo caso, la Entidad Colaboradora deberá renovar la

garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubieren ocasionado.

12.2 Término Anticipado de Convenio.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente, el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la Entidad Colaboradora, en cualquiera de las siguientes situaciones:

a. La Entidad Colaboradora que utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.

b. Uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.

c. Uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas dentro de los establecimientos educacionales, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades recreativas culturales propias del programa, sin perjuicio de las multas que correspondan ser aplicadas según lo establecido en el número 12.1.

d. La Entidad Colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.

e. La Entidad Colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la

realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.

f. La Entidad Colaboradora no implemente el o las intervenciones seleccionadas en las fechas plasmadas en los presentes Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.

g. A la Entidad Colaboradora se le apliquen tres multas en un mismo año, de las descritas en el numeral 12.1.1.

h. La Entidad Colaboradora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. En caso de incumplimiento se realizará el cobro efectivo de la boleta de garantía pertinente, sin perjuicio del cobro de las multas a que sean aplicables según lo establecido en el numeral 12.1.1.

i. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, según calificación hecha por JUNAEB, en cuyo caso no se hará efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del Convenio.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la Entidad Colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc. y JUNAEB hará efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales y, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del Convenio, y término anticipado del Convenio, hubieren ocasionado.

En el caso de rechazo de la rendición de cuentas de la Entidad Colaboradora Privada, JUNAEB queda facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio y/o la Garantía entregada por concepto de anticipos, considerándose este hecho como un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

Tratándose del rechazo a la rendición de un Entidad Colaboradora Pública, JUNAEB queda facultada para terminar unilateralmente el convenio y remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Las partes, de común acuerdo podrán resciliar o poner término anticipado al presente convenio, terminando, además, de manera anticipada el presente convenio, si es el caso que la Entidad Colaboradora finaliza su existencia jurídica.

DÉCIMO CUARTO: Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada u Oficio, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos pueden, también, ser notificados al siguiente correo electrónico cristina velasquez@junaeb.cl

DÉCIMO QUINTO: La Entidad Colaboradora atenderá a 80 estudiantes matriculados en los establecimientos educacionales que cumplen con los criterios de focalización, de la(s) comuna(s) seleccionadas:

NOMBRE DE PROYECTO	COMUNA	COBERTURA TOTAL	COSTO DIARIO USUARIO	PRESUPUESTO TOTAL
"Escuela de Invierno Chiu-Chiu	Calama	80	$ 33.200	$ 2.656.000.-

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de doña Cristina Velásquez Cortés, Directora de la Dirección Regional de Antofagasta para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta RA Nº 173/72 de fecha 07 de febrero del año 2019, y la personería de don Daniel Agusto Pérez para representar a la Ilustre Municipalidad de Calama consta en Decreto Exento Nº 1449 de fecha 06 de diciembre del 2016.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante

CRISTINA VELÁSQUEZ CORTÉS
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DANIEL AGUSTO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2019 al ítem presupuestario 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, de la Ley N°21.125 de Presupuesto para el sector público año 2019, según lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 50 de fecha 10 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, comp con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTORA REGIONAL

CRISTINA VELASQUEZ CORTES
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE ANTOFAGASTA

CVC/DAG/dag
DISTRIBUCIÓN:
1. Unidad de Recursos y Personas.
2. Archivo Regional.
3. Municipalidad de Calama